SECRETARIA
A despacho del señor juez, memorial que antecede por medio del cual se solicita la suspensión del presente proceso ejecutivo singular. Queda para proveer.

Palmira (V), 22 de julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO SUSTANCIACION No. 877
PALMIRA V., VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 2021
RADICACIÓN No. 2016-00114-00

La apoderada de la parte demandante solicita al despacho la suspensión del proceso con base en lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2071 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PARA LA REACTIVACION DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA, FORESTAL Y AGROINDUSTRIALES", hasta el 31 de diciembre de 2021 y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: SUSPENDASE el presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO contra MARIO DE JESUS GAVIRIA POSADA hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2071 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de Julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a3ede3bac67ca6848fd1c3c1aee5949dd8f031164dec0cdd868a4b51f556c7**

Documento generado en 27/07/2021 02:12:22 PM